



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

17 de junio de 2020

## CARTA CIRCULAR JRCM 2020-13

### **A: TODOS LOS PROVEEDORES, PROTADORES DE LICENCIA OCUPACIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL**

Conforme a la Orden Ejecutiva 2020-023 y enmiendas subsiguientes, y la Cartas Circulares JRCM 2020-04 a la JRCM 2020-10, se prohibió en términos generales cualquier conglomeración de personas, por lo que los cursos de adiestramientos de cannabis medicinal quedaron cancelados. A estos efectos, algunos proveedores solicitaron autorización para proveer los cursos en línea y les fueron autorizados conforme al cumplimiento de requisitos específicos impuestos para atender las necesidades de adiestramientos durante el periodo de emergencia.

A modo de recordatorio, y según dispone el capítulo 5 Artículo 31 del Reglamento 9038:

A. ....

B. Todo proveedor de currículo educacional deberá presentar sus programas para su aprobación cada año para mantener su designación de proveedor autorizado. Igualmente, deberá notificar a la Oficina de cualquier cambio a su currículo educacional, prontuario, o curso ofrecido, con el fin de mantener su designación de proveedor autorizado.

C. Los currículos para médicos, dispensadores y empleados de la industria del Cannabis Medicinal deberán tener una duración mínima de seis (6) horas presenciales de instrucción.

D. Los cursos serán impartidos en un salón de manera interactiva, donde el instructor pueda verificar la identificación y certificar el cumplimiento de cada participante en el curso.

E. El proveedor del programa educativo mantendrá sus registros de capacitación en el lugar principal de negocio durante un periodo de cinco (5) años de manera física o electrónica. Además, mantendrá la disponibilidad de los registros a la disposición de los funcionarios de la Oficina durante el horario normal de trabajo.

F. El programa deberá proveer a la Oficina evidencia escrita de la asistencia física a los adiestramientos y sobre la aprobación de una prueba sobre el material de los cursos. La prueba escrita deberá de ser aprobada con una calificación de setenta por ciento (70%) o más.

G. Los proveedores solicitarán evaluaciones de efectividad las cuales deberán presentar a la Oficina y a través de las cuales los individuos que han terminado su





## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

**programa evaluarán la calidad y el material del curso. Los proveedores tendrán que entregar el informe del curso a la Oficina dentro de los treinta (30) días desde la celebración del evento educativo.**

...

Además, y según dispone la Carta Circular JRCM- 2020- 03, es compulsorio que dichos proveedores envíen detalladamente a la Oficina de Cannabis Medicinal el calendario de adiestramientos que se tengan programados durante el mes subsiguiente; dicha información debe venir acompañada de:

- Fecha exacta del adiestramiento y si hay modificaciones o cambios informarlo previamente.
- Todo “flyer”, publicidad o cualquier tipo de comunicación que se use para la convocatoria con fines de promoción de dicho adiestramiento.
- Plan de trabajo con los protocolos que certifiquen el cumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, los únicos establecimientos autorizados para proveer los adiestramientos “online”, requeridos para los empleados de los distintos componentes de la industria de cannabis medicinal son:

1. Medical Cannabis Training Institute By Medcan Foundation
2. Cannaworks, LLC
3. PRLM, LLC, DBA Puerto Rico Legal Marijuana

Por lo tanto, todo curso tomado en contravención a lo aquí expuesto, no será tomado en consideración para efectos de los créditos de educación requeridos para solicitar una licencia ocupacional y/o estar en cumplimiento con los créditos anuales requeridos.

Le apercibimos que todo proveedor de adiestramientos que proceda contrario a lo aquí expuesto se expondrá a multas y/o sanciones administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Núm. 9038 del 2 de julio de 2018, conocido como Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites.

Cualquier duda al respecto puede comunicarse mediante nuestro correo electrónico [cannabismedicinal@salud.pr.gov](mailto:cannabismedicinal@salud.pr.gov)

Atentamente

  
Lcda. Denise Maldonado Rosa  
Directora Ejecutiva

